



Una situación de Abuso sexual es siempre una experiencia de fuerte impacto en la vida de una persona. Puede afectar todas las esferas de su vida de forma inmediata y también a largo plazo. Aunque no es un tema del que se hable comúnmente, se presenta con cierta frecuencia



El abuso sexual en niños, niñas y adolescentes ha sido endémico por generaciones, pero el conocimiento de su frecuencia y sus efectos psicológicos es relativamente reciente.

Se estima que el 35 por ciento de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental o violencia sexual por parte de otra persona distinta a su compañero (estas cifras no incluyen el acoso sexual) en algún momento de sus vidas.



Alrededor de 15 millones de mujeres adolescentes entre 15 y 19 años de todo el mundo han sido obligadas a mantener relaciones sexuales forzadas (coito u otras prácticas sexuales forzadas) en algún momento de sus vidas.



¿Qué es Violencia Sexual?

“Cualquier acto o intento de obtener un acto sexual, comentario, exposición a material sexual o avance sexual no deseado, o actos de tráfico o de otro modo dirigido contra la sexualidad de una persona, mediante el uso de coerción, amenaza de daño o fuerza física por parte de cualquier persona, independientemente de su relación con la víctima, el entorno incluidos, entre otros, el hogar y el trabajo.

OMS



¿Que es abuso sexual en niños, niñas o adolescentes?

Es la exposición de una niña, niño o adolescente a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturalezas coercitivas y por lo general llevadas a cabo para satisfacción sexual de un adulto.



FORMAS DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

- Exhibicionismo, o mostrarse desnudo ante un menor
- Manoseos o caricias
- Penetración
- Masturbación ante un menor o forzar a que un menor se masturbe
- Comunicaciones obscenas como: llamadas telefónicas, mensajes de texto e interacción virtual
- Producir, poseer o compartir imágenes o películas pornográficas donde participen niños(as).
- Relaciones sexuales de cualquier tipo con un menor, inclusive oral, vaginal o anal (Violación)
- Trata de menores con intenciones sexuales

¿Quiénes son los agresores ?

- La mayoría de los(as) agresores(as) son personas conocidas o inclusive familiares del(a) niño(a).
- Pueden tener cualquier tipo de relación con la niño o el niño, es decir puede ser: hermano(a), amigo(a) más grande, familiar, maestro, entrenador o instructor, cuidador(a) o nana, o el padre o madre de otro niño (a)
- El agresor utiliza por lo regular su jerarquía para coaccionar o intimidar a la víctima
- Los agresores intentan convencer a la víctima que este tipo de actividades son normales.
- El agresor puede amenazar al(a) menor si se rehúsa a participar o si piensa decírselo a un adulto.



- Es una situación excepcional.
- Los adolescentes son abusados por desconocidos.
- Los abusadores son enfermos psiquiátricos.
- Sólo las adolescentes femeninas son abusadas.
- Especialmente en adolescentes: “Algunas se lo buscan”

MITOS



- Los/las adolescentes mienten con facilidad.
- La violencia física acompaña siempre al abuso sexual.
- Sólo ocurre en las clases pobres.
- Ocurre entre los ignorantes.
- Una madre no lo permitiría, denunciaría siempre

MITOS

SEÑALES DE ALARMA

Físicas:

- Sangrado, moretones o hinchazón en el área genital
- Ropa interior con sangre, manchas y/o rasgaduras
- Dificultad para caminar o sentarse
- Infecciones frecuentes de vías urinarias Dolor, comezón o ardor en el área genital



SEÑALES DE ALARMA

Comportamientos


- Expresa pensamientos de suicidio, especialmente si es adolescente
- Tiene problemas en la escuela, como ausencias o malas calificaciones
- Exhibe un comportamiento sexual inapropiado para su edad o parece saber más de lo que debiera
- Tiene pesadillas o se orina en la cama
- Es sobre protector(a) y se preocupa por sus hermanos o asume el papel de responsabilidad maternal o paternal
- Muestra comportamientos regresivos, como chuparse el dedo
- Se escapa de la casa o de la escuela



CONSECUENCIAS SOBRE LA SALUD

- Lesiones o heridas
- Desgarros vaginales o anales
- Infecciones de transmisión sexual con especial importancia el VIH, también sífilis, gonorrea, clamidiasis, tricomoniasis, Hepatitis B, virus de papiloma humano
- Embarazo no intencional, aborto inseguro, parto prematuro y recién nacidos de bajo peso al nacer
- Afectación psicosocial: depresión, ansiedad, aislamiento social, inestabilidad emocional, suicidio



An illustration of a woman with dark hair, wearing a light green long-sleeved top, pointing her right index finger towards a large purple speech bubble. The background is a bright yellow gradient with a large orange semi-circle behind the woman.

UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL, ES SIEMPRE UNA **EMERGENCIA MÉDICA** POR LO TANTO DEBE ACUDIR LO MÁS PRONTO POSIBLE AL CENTRO DE SALUD, PREFERIBLEMENTE ANTES DE LAS 72 HORAS DE HABER OCURRIDO EL HECHO.



En Venezuela los delitos sexuales desde el punto de vista legal, se encuentran tipificados en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), en la Ley de Protección del niño niña y adolescente (LOPNNA) y el Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LOPNNA



Artículo 274. Omisión de atención.

El médico, médica, enfermero, enfermera, encargado o encargada de servicio de salud que omita atender a un niño, niña o adolescente en situación de emergencia, a la que hace referencia el artículo 48. será penado o penada con prisión de seis meses a dos años.

Artículo 275. Omisión de denuncia.

Quien estando obligado u obligada por ley a denunciar un hecho del que haya sido víctima un niño, niña o adolescente, no lo hiciera inmediatamente, será penado o penada con prisión de tres meses a un año.

LOPNNA



Art. 258 "Explotación Sexual. Quien fomente, dirija o se lucre de la actividad sexual de un niño o adolescente será penado con prisión de tres a seis años. Si el culpable ejerce sobre la víctima autoridad, guarda o vigilancia la, prisión será de cuatro a ocho años".

Art. 259 "Abuso Sexual a Niños. Quien realice actos sexuales con un niño o participe en ellos, será penado con prisión de uno a tres años. Si el acto sexual implica penetración genital anal u oral, la prisión será de cinco a diez años.

Artículo 260. Abuso sexual a adolescentes. Quien realice actos sexuales con adolescente, contra su consentimiento, o participe en ellos, será penado o penada conforme el artículo anterior.

